

ACUERDO No 002
(21 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO GENERAL EN SU ARTÍCULO 5

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 25 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria CEIPA, en cumplimiento de su misión y de su propósito superior, orienta sus acciones a la formación integral de las personas, a través de programas académicos enmarcados en el modelo pedagógico propio y en las disposiciones legales vigentes.
2. Que conforme a lo establecido en la Ley 30 de 1992 y las normas que regulan la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –ETDH–, las instituciones de educación superior pueden desarrollar este tipo de programas, siempre que su alcance estatutario contemple expresamente dicha oferta académica.
3. Que en el marco de los procesos de registro de los programas técnicos laborales ante las Secretarías de Educación, se advirtió la necesidad de ajustar los Estatutos Generales de la Fundación Universitaria CEIPA, a fin de que estos reflejen de manera explícita la oferta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, garantizando coherencia con el ordenamiento jurídico y con el quehacer institucional.
4. Que en sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA que consta en acta No. 002 de 2025, se sometió a votación la propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos Generales –Campos de Acción–, obteniendo la aprobación por parte de los miembros del Consejo.
5. Que en virtud de lo anterior, resulta procedente formalizar mediante el presente Acuerdo la modificación del artículo 5 de los Estatutos Generales de la Fundación Universitaria CEIPA.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 5 del Estatuto General de la Fundación Universitaria CEIPA con el fin de reflejar expresamente la oferta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. En consecuencia, el citado artículo quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5. CAMPOS DE ACCIÓN. La Fundación Universitaria CEIPA es una institución de educación superior emprendedora dedicada a la gestión del conocimiento desde la generación, apropiación y transferencia de conocimiento, a través de procesos de formación, investigación e innovación, enmarcados en su modelo pedagógico y en el marco normativo vigente.

En desarrollo de su propósito superior, CEIPA ofrece programas académicos en los diferentes niveles de formación, incluyendo pregrado, posgrado, educación continuada y educación para el trabajo y el desarrollo humano, en diversas áreas del conocimiento, con el propósito de contribuir al desarrollo de los futuros globales, la prosperidad social y la salud planetaria.

Los programas académicos que ofrece la institución se rigen por la normatividad nacional vigente y los reglamentos internos de la Fundación Universitaria CEIPA.

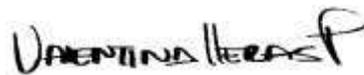
SEGUNDO. Radíquese ante el Ministerio de Educación Nacional para su ratificación, la presente reforma estatutaria.

TERCERO. VIGENCIA. El presente acuerdo empezará una vez sea ratificada la reforma estatutaria por el Ministerio de Educación Nacional.

Dado en Sabaneta, a los veintiún (21) días de marzo de 2025.



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector



VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General